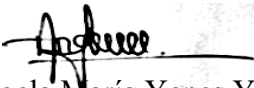




INFORME SECRETARIAL. Informo al señor Juez que la parte ejecutante allegó memorial solicitando que se autorice la notificación de la parte pasiva a través del CSJCF, a la dirección de correo electrónica informada, o en su defecto, a la dirección física reportada. (ver anexo 11, Cd, Medidas).

Manizales, 28 de abril de 2023.


Ángela María Yepes Yepes
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN: 170014003009-2022-00561-00
DEMANDANTE: Jorge Enrique Mafla
DEMANDADOS: Dinora Pérez Saldaña

I. Objeto de decisión.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, procede este despacho judicial a proferir los ordenamientos necesarios para continuar con el trámite que corresponde a este tipo de litigios.

II. Resuelve.

PRIMERO: ACCEDER al trámite de notificación personal por medios físicos través del CSJCF solicitado por la parte demandante. En consecuencia, por secretaría envíese las diligencias correspondientes a dicho centro de apoyo judicial para surtir el trámite de notificación de la parte demandada través de la dirección física reportada, ello de conformidad con las disposiciones dadas por el artículo 291 y ss del C.G.P. La parte activa estará atenta a dicho acto procesal.

SEGUNDO: NO ACCEDER al trámite de notificación personal por medios electrónicos solicitada por la parte demandante, en razón a que la parte activa no ha dado cumplimiento a los requisitos contemplados en de la Ley 2213 de 2022, y requeridos mediante auto del 12 de diciembre de 2022, esto es, dar cumplimiento al juramento y demás exigencias allí consagradas.

TERCERO: REQUERIR a la parte convocante, para que, dentro del término de 30 días, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto cumpla con la carga procesal a su cargo, esto es, materializar la notificación de la parte ejecutada; so pena de dar aplicación a los efectos procesales reglamentado en el 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENÉZ
JUEZ

AY

Firmado Por:
Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a78b3a2310fac5eea9c721cf69d9c46872d8c7a0e82176d6f0d2edd0e7c420fd**

Documento generado en 02/05/2023 08:11:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>